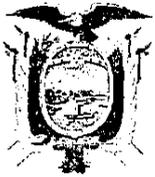


Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

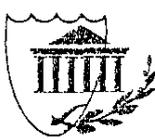


NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

1 2015 17 01 36

TRINIA

María Augusta Peña Vásquez



4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:**

5 **AGENCIA DE EXPLOTACIÓN TURÍSTICA BASANTES Y**

6 **TUALOMBO ROUSSKACHIÑAN CIA. LTDA.**

7 **Que otorgan:**

8 **AMELIA YANINA BAZANTES PAREDES,**

9 **CARLOS ANDRÉS TUALOMBO PUNINA,**

10 **LUIS ARMANDO TUALOMBO PUNINA**

11 **Cuantía: USD. \$ 900,00**

12 **Dí 3 copias**

15 &&&&&&&&& DFSS &&&&&&&&&

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
17 Metropolitano, Capital de la República del
18 Ecuador, el día de hoy **miércoles veinticinco (25)**
19 **de Marzo del año dos mil quince, ante mí ABOGADA**
20 **MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria**
21 **Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparecen la**
22 **señorita AMELIA YANINA BAZANTES PAREDES, el señor**
23 **CARLOS ANDRES TUALOMBO PUNINA, el señor LUIS**
24 **ARMANDO TUALOMBO PUNINA; a quienes de conocer doy**
25 **fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas**
26 **de ciudadanía y certificados de votación. Los**
27 **comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,**
28 **mayores de edad, de estado civil solteros,**

Handwritten signature

1 domiciliados en Guaranda y de transito por esta
2 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
3 advertidos que fueron por mí, la Notaria, del
4 objeto y resultados de la presente escritura
5 pública, así como examinados en forma aislada y
6 separada, de que comparecen al otorgamiento de
7 esta escritura sin coacción, amenazas, temor
8 reverencial, promesa o seducción, de acuerdo con
9 la minuta que me entregan y que copiada
10 textualmente es como sigue: "**SEÑORA NOTARIA:** En
11 el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
12 sírvase insertar una de constitución de compañía
13 de responsabilidad limitada, al tenor de las
14 cláusulas siguientes: **PRIMERA.- Comparecientes.-**
15 Comparecen a la celebración de este instrumento
16 público, por sus propios derechos, los señores:
17 AMELIA YANINA BAZANTES PAREDES, SOLTERA, CARLOS
18 ANRES TUALOMBO PUNINA, SOLTERO, LUIS ARMANDO
19 TUALOMBO PUNINA, SOLTERO, todos los
20 comparecientes son mayores de edad, de
21 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
22 comunidad de Salinas, catón Guaranda, Provincia
23 de Bolívar. **SEGUNDA.- Constitución.-** Por medio de
24 esta escritura pública, los comparecientes tienen
25 a bien, libre y voluntariamente, constituir la
26 compañía de responsabilidad limitada AGENCIA DE
27 EXPLOTACIÓN TURÍSTICA BASANTES Y TUALOMBO
28 ~~ROUSSKACHINAN CIA. LTDA., que se registrará por las~~



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.

2 **TERCERA.- Estatuto.-** La compañía

3 constituye mediante el presente instrumento se

4 registrará por el estatuto que se expone a

5 continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA,**

6 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**

7 **SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**

8 **LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.-** Naturaleza,

9 nacionalidad y denominación.- La denominación que

10 la compañía utilizará en todas sus operaciones

11 será **AGENCIA DE EXPLOTACIÓN TURÍSTICA BASANTES Y**

12 **TUALOMBO ROUSSKACHIÑAN CIA. LTDA.,** esta sociedad

13 se constituye como una compañía de

14 responsabilidad limitada de nacionalidad

15 ecuatoriana y se registrará por las Leyes

16 ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo

17 texto se le designará posteriormente simplemente

18 como "la Compañía". **Artículo Segundo.-**

19 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía

20 es en la comunidad de Salinas, catón Guaranda,

21 Provincia de Bolivar, República del Ecuador. Por

22 resolución de la junta general de socios podrá

23 establecer, sucursales, agencias y oficinas en

24 cualquier lugar del país o del extranjero,

25 conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo**

26 **Tercero.- Objeto social.-**El objeto social de la

27 compañía **AGENCIA DE EXPLOTACIÓN TURÍSTICA**

28 **BASANTES Y TUALOMBO ROUSSKACHIÑAN CIA. LTDA. es:**

M.A.

1 a) La promoción, constitución, participación y
2 gestión de sociedades cuyo objeto social sea la
3 promoción, administración y gestión de los
4 recursos naturales peculiares existentes en el
5 Ecuador extrayéndolos, tratándolos,
6 transformándolos y comercializándolos.- b) La
7 promoción y realización de actividades que
8 fomenten y desarrollen el turismo a nivel
9 nacional e internacional c) La promoción y
10 realización de actividades que fomenten y
11 desarrollen el deporte y la cultura, a nivel
12 nacional e internacional, d) La promoción y
13 realización de actividades que fomenten y
14 desarrollen el comercio y la industria e) La
15 promoción y realización de actividades para la
16 difusión y comercialización de las bellezas
17 naturales, de la situación geoestratégica, y de
18 los atractivos naturales o artificiales. f) La
19 promoción y realización de actividades para la
20 difusión y comercialización de atractivos
21 naturales y artificiales a nivel nacional e
22 internacional g) La fabricación, elaboración,
23 manufactura, compraventa, comisión, distribución,
24 comercialización, mercantilización, de productos
25 turísticos .h) La Importación, Exportación,
26 Compraventa y comercialización al por menor y por
27 mayor de partes y piezas de accesorios para
28 ~~elaborar productos de publicidad, diseño, diseño~~



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc

NOTARIA

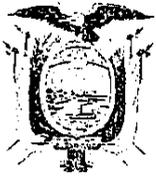


C3

1 industrial y marketing de atractivos
 2 turísticos a nivel nacional e internacional
 3 i) Brindar asesoría y mantenimiento en uno o más
 4 de los puntos del objeto social j) Representar a
 5 compañías nacionales o extranjeras dedicadas a
 6 uno o más de los puntos del objeto social. k)
 7 Formar parte como socio o accionista de compañías
 8 constituidas o por constituirse en el Ecuador o
 9 en el exterior. En el cumplimiento de su objeto,
 10 la compañía podrá celebrar todos los actos y
 11 contratos permitidos por la ley. Artículo
 12 Cuarto.- Duración.- El plazo de duración de la
 13 compañía es de cincuenta años, contados a partir
 14 de la fecha de inscripción de esta escritura
 15 constitutiva en el Registro Mercantil; sin
 16 embargo, la junta general de socios, convocada
 17 expresamente, podrá disolverla en cualquier
 18 tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la
 19 forma prevista en la Ley de Compañías y este
 20 estatuto. Artículo Quinto.- Disolución y
 21 liquidación.- La Junta General podrá acordar la
 22 disolución de la Compañía antes de que venza el
 23 plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la
 24 Compañía, voluntaria o forzosamente, el
 25 procedimiento de liquidación será el contemplado
 26 en la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO.-
 27 CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo
 28 ~~Sexto.- Capital social.- El capital social de la~~

[Firma]

1 Compañía es de novecientos dólares
2 estadounidenses. Estará dividido en novecientas
3 (900) participaciones sociales con un valor
4 nominal de un dólar cada una. Los Certificados de
5 Aportación serán firmados por el Presidente y el
6 Gerente General de la Compañía. Artículo
7 Séptimo.- Participaciones.- Las participaciones
8 estarán representadas en certificados de
9 aportación no negociables. Cada participación
10 representa derecho a un voto en la Junta General,
11 en proporción a su valor pagado, así como a
12 participar en las utilidades y a los demás
13 derechos establecidos en la ley y en el estatuto.
14 Artículo Octavo.- Cesión de participaciones.- La
15 propiedad de las participaciones podrá cederse
16 con la aprobación mayoritaria del capital social.
17 La cesión se hará por escritura pública, a la que
18 se incorporará como habilitante la certificación
19 conferida por el Gerente General respecto al
20 cumplimiento del mencionado requisito. En el
21 libro de participaciones y socios se inscribirá
22 la cesión y luego se anulará el certificado de
23 aportación correspondiente, extendiéndose uno
24 nuevo a favor del cesionario. CAPÍTULO TERCERO.-
25 ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- Artículo
26 Noveno.- Junta general y atribuciones.- Es el
27 Órgano Supremo de gobierno de la Compañía,
28 ~~formado por los socios legalmente convocados y~~



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



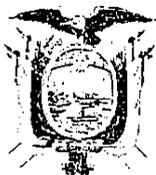
C4

1 constituidos. Será presidida por el Presidente de
2 la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente
3 General, sin perjuicio de que la Junta designe
4 Presidente y Secretario a falta de éstos. Son
5 atribuciones de la Junta General los siguientes:
6 a) Resolver sobre la prórroga de la Compañía, su
7 disolución anticipada, su reactivación, el
8 aumento o disminución del capital, la
9 transformación, fusión, o cualquier otro asunto
10 que implique reforma del Contrato Social o
11 Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de
12 los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el
13 informe del Gerente General, así como las cuentas
14 y balances que presenten los administradores; d)
15 Aprobar la cesión de las participaciones sociales
16 y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que
17 se inicien las acciones pertinentes contra los
18 administradores, sin perjuicio del ejercicio de
19 este derecho por parte de los socios, de acuerdo
20 a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las
21 cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere
22 duda sobre su inteligencia; g) Designar al
23 Presidente y al Gerente General, fijar sus
24 remuneraciones, y removerlos por causas legales,
25 procediendo a la designación de sus reemplazos,
26 cuando fuere necesario; h) Acordar la exclusión
27 de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar
28 la constitución de mandatarios generales de la

M.A.

1 Compañía: j) Autorizar al Gerente General la
2 realización de contratos cuya cuantía exceda de
3 ochenta mil dólares de los Estados Unidos de
4 Norteamérica (80.000 USD), así como de actos de
5 disposición de bienes inmuebles de la Compañía;
6 k) Las demás que no hubieren sido expresamente
7 previstas a algún órgano de administración.

8 Artículo Décimo.- Juntas ordinarias.- Se reunirán
9 al menos una vez al año en el domicilio principal
10 de la Compañía, dentro de los tres primeros meses
11 siguientes a la finalización del respectivo
12 ejercicio económico. En estas Juntas deberá
13 tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer
14 el informe anual del Gerente General, las cuentas
15 y el estado de pérdidas y ganancias, el balance
16 general, y acordar la resolución correspondiente;
17 b) Resolver sobre la distribución de los
18 beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto
19 constante en la convocatoria. Artículo Décimo
20 Primero.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta
21 General se hará mediante comunicación escrita,
22 dirigida a cada socio en la dirección registrada
23 por cada uno de ellos, por lo menos con ocho días
24 de anticipación al día fijado para la reunión. La
25 convocatoria especificará el orden del día, el
26 lugar y hora exactos de la reunión y llevará la
27 firma de quien la convoque. En caso de segunda
28 ~~convocatoria, ésta deberá expresar claramente que~~



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, M.Sc.

NOTARIA



05

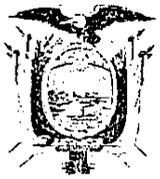
1 la Junta se reunirá con el número
2 presentes. Esta convocatoria no podrá
3 el objeto de la primera, ni demorar la reunión
4 más de treinta días de la fecha fijada para la
5 primera reunión. Las Juntas Generales, sean
6 ordinarias o extraordinarias, serán convocadas
7 por el Gerente General, o por el Presidente en
8 ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad
9 conferida a los socios de acuerdo al artículo
10 ciento veinte de la Ley de Compañías. Artículo
11 Décimo Segundo.- Instalación y quórum decisorio.-
12 Para que la Junta General se encuentre
13 válidamente constituida en primera convocatoria,
14 deberán hallarse presentes los socios que
15 representen al menos más de la mitad del capital
16 social. En segunda convocatoria podrá reunirse la
17 Junta General con el número de socios presentes,
18 siempre que así se haya expresado en la
19 convocatoria respectiva. Las resoluciones se
20 adoptarán con el voto favorable de los socios que
21 representen la mitad más uno del capital social
22 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
23 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la
24 instalación de la Junta se procederá por
25 Secretaría a formar la lista de los asistentes,
26 debiendo hacer constar en la lista a los socios
27 que consten como tales en el Libro de
28 Participaciones y Socios. Para la verificación

M.A.

1 del quórum de instalación no se dejará
2 transcurrir más de una hora de la hora fijada en
3 la convocatoria. En lo demás se estará a lo
4 dispuesto en la Ley. Artículo Décimo Tercero.-
5 Representación.- Los socios pueden hacerse
6 representar ante las Juntas Generales de Socios,
7 para ejercer sus derechos y atribuciones,
8 mediante carta o poder dirigida al Presidente de
9 la misma. Cada socio no puede hacerse representar
10 sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera
11 que sea su número de participaciones. Asimismo,
12 el mandatario no puede votar en representación de
13 otra u otras participaciones de un mismo mandante
14 en sentido distinto, pero la persona que sea
15 mandataria de varias participaciones puede votar
16 en sentido diferente en representación de cada
17 uno de sus mandantes. Artículo Décimo Cuarto.- De
18 las actas.- Las deliberaciones de la Junta
19 General se asentarán en un Acta, que llevará las
20 firmas del Presidente y del Secretario de la
21 Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán
22 firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de
23 nulidad. De cada Junta se formará un expediente
24 con la copia del acta y de los demás documentos
25 que justifiquen que las convocatorias se hicieron
26 en la forma prevista en la Ley y los Estatutos;
27 se incorporarán además los demás documentos que
28 ~~hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas~~

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

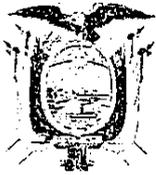


1 se elaborarán a través de un orden
 2 máquina, en hojas debidamente foliadas,
 3 podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más
 4 tardar dentro de los quince días posteriores.
 5 Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales
 6 Extraordinarias. - Se reunirán en cualquier
 7 tiempo, en el domicilio principal de la compañía,
 8 para tratar los asuntos puntualizados en la
 9 convocatoria. Artículo Décimo Sexto.- Juntas
 10 Generales y Universales.- La Junta se entenderá
 11 convocada y quedará válidamente constituida en
 12 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
 13 de la República, para tratar cualquier asunto,
 14 siempre que esté presente todo el capital social,
 15 y los asistentes acepten por unanimidad la
 16 celebración de la Junta. En cuanto al quórum
 17 decisorio se estará a lo previsto en el artículo
 18 décimo segundo. Las Actas de las Juntas
 19 Universales serán firmadas por todos los
 20 asistentes, bajo pena de nulidad. CAPÍTULO
 21 CUARTO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE
 22 Y EL GERENTE GENERAL: Artículo Décimo Séptimo.-
 23 La compañía se administrará por un Gerente
 24 General y/o el Presidente, que tendrán las
 25 atribuciones y deberes que se mencionan en las
 26 cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce
 27 la representación legal, judicial y extrajudicial
 28 de la Compañía. Artículo Décimo Octavo. Del

[Handwritten mark]

1 Presidente de la Compañía.- El Presidente será
2 nombrado por la Junta General para un período de
3 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente;
4 podrá ser o no socio de la Compañía. Sus
5 atribuciones y deberes serán los siguientes: a)
6 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de
7 Junta General, debiendo suscribir las actas de
8 sesiones de dicho organismo; b) Suscribir
9 conjuntamente con el Gerente General los
10 certificados de aportación; c) Suscribir el
11 nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar
12 al Gerente General en caso de ausencia o
13 fallecimiento de éste, hasta que la Junta General
14 proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con
15 todas las atribuciones del subrogado. La Junta
16 General deberá designar un Presidente subrogante
17 en caso de ausencia temporal y un nuevo
18 Presidente en caso de ausencia definitiva.

19 Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.- El
20 Gerente General será elegido por la Junta General
21 para un período de dos años, tendrá la
22 representación legal judicial o extrajudicial de
23 la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente.
24 Para ser Gerente General no se requiere ser socio
25 de la Compañía. Este administrador no podrá
26 ejercer ningún otro cargo que a juicio de la
27 Junta General sea incompatible con las
28 ~~actividades de la Compañía. El Gerente General~~



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc

NOTARIA



07

1 tendrá los más amplios poderes de administración
2 y manejo de los negocios sociales con sujeción a
3 la Ley, los presentes estatutos y las
4 instrucciones impartidas por la Junta General. En
5 cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones
6 y responsabilidades se estará a lo dispuesto por
7 la Ley de Compañías y este contrato social. Son
8 atribuciones especiales del Gerente General: a)
9 Realizar todos los actos de administración y
10 gestión diaria encaminados a la consecución del
11 objeto social de la Compañía; b) Ejecutar a
12 nombre de la Compañía toda clase de actos,
13 contratos y obligaciones con bancos, entidades
14 financieras, personas naturales o jurídicas,
15 suscribiendo toda clase de obligaciones; c)
16 Previa autorización de la Junta General, nombrar
17 mandatarios generales y apoderados especiales de
18 la Compañía y removerlos cuando considere
19 conveniente; d) Someter anualmente a la Junta
20 General ordinaria un informe relativo a la
21 gestión llevada a cabo al frente de la Compañía,
22 así como el balance general y demás documentos
23 que la Ley exige; e) Formular a la Junta General
24 las recomendaciones que considere convenientes en
25 cuanto a la distribución de utilidades y la
26 constitución de reservas; f) Nombrar y remover al
27 personal de la Compañía y fijar sus
28 remuneraciones, así como sus deberes y

1 atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la
2 contabilidad de la Compañía, así como velar por
3 el mantenimiento y conservación de sus
4 documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y
5 designar a la o las personas autorizadas para
6 emitir cheques o cualquier otra orden de pago
7 contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar,
8 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera
9 otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer
10 cumplir las decisiones de la Junta General; y, k)
11 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
12 deberes que reconocen e imponen la Ley y los
13 estatutos presentes así como todas aquellas que
14 sean inherentes a su función y necesarias para el
15 cabal cumplimiento de su cometido. CAPITULO

16 QUINTO DE LOS SOCIOS: Artículo Vigésimo.-
17 Derechos y obligaciones de los socios.- Son
18 derechos de los socios especialmente los
19 siguientes: a) Intervenir en las Juntas
20 Generales; b) Participar en los beneficios
21 sociales en proporción a sus participaciones; c)
22 Participar en la misma proporción en la división
23 el acervo social, en caso de liquidación de la
24 Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las
25 Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la
26 suscripción de participaciones en el caso de
27 aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones
28 de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

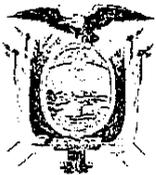
NOTARIA



1 su responsabilidad hasta el monto
2 respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria
3 la Junta General, en la forma establecida en el
4 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías,
5 siempre que concurrieren el o los socios que
6 representen por lo menos el diez por ciento del
7 capital social. Son obligaciones de los socios
8 principalmente; a) No interferir en modo alguno
9 en la administración de la Compañía; b) Los demás
10 contemplados en la ley o en estos Estatutos.
11 CAPÍTULO SEXTO BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y
12 FORMACIÓN DE RESERVAS: Artículo Vigésimo
13 Primero.- Balances.- Los balances se practicarán
14 al fenecer el ejercicio económico al treinta y
15 uno de diciembre de cada año y los presentará el
16 Gerente General a consideración de la Junta
17 General Ordinaria. El balance contendrá no solo
18 la manifestación numérica de la situación
19 patrimonial de la sociedad, sino también las
20 explicaciones necesarias que deberán tener como
21 antecedentes la contabilidad de la Compañía que
22 ha de llevarse de conformidad a las disposiciones
23 legales y reglamentarias, por un contador o
24 auditor calificado. Artículo Vigésimo Segundo.-
25 Reparto de utilidades y formación de reservas.- A
26 propuesta del Gerente General, la cual podrá ser
27 aprobada o modificada, la Junta General resolverá
28 sobre distribución de utilidades, constitución de

[Firma]

1 fondos de reserva, fondos especiales, castigos y
2 gratificaciones, pero anualmente se segregarán de
3 los beneficios líquidos por lo menos el cinco por
4 ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal
5 hasta que este fondo alcance un valor igual al
6 veinticinco por ciento (25%) del capital social.
7 La Junta General para resolver sobre el reparto
8 de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto
9 dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las
10 deducciones legales, la Junta General podrá
11 decidir la formación de reservas facultativas o
12 especiales, pudiendo destinar, para el efecto,
13 una parte o todas las utilidades líquidas
14 distribuidas a la formación de reservas
15 facultativas o especiales. Para el efecto, será
16 necesario el consentimiento unánime de todos los
17 socios presentes; en caso contrario, del saldo
18 distribuibles de los beneficios líquidos anuales,
19 por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será
20 distribuido entre los socios en proporción al
21 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
22 Compañía. CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES
23 VARIAS: Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los
24 libros y cuentas.- La inspección y conocimiento
25 de los libros y cuentas de la Compañía, de sus
26 cajas, carteras, documentos y escritos en general
27 sólo podrá permitirse a las entidades y
28 ~~autoridades que tengan la facultad para ello en~~



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

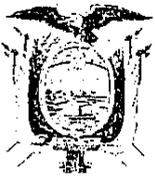


1 virtud de contratos o por disposición
2 así como a aquellos empleados de la
3 cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de
4 lo que para fines especiales establezca la Ley.
5 Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.-
6 Para todo aquello sobre lo que no haya
7 expresamente disposición estatutaria se aplicarán
8 las normas contenidas en la Ley de Compañías,
9 normas reglamentarias y demás leyes y
10 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
11 que se otorga la escritura pública de
12 constitución de la Compañía, las mismas que se
13 entenderán incorporadas a estos estatutos.
14 CUARTA.- Suscripción y pago de participaciones.-
15 El capital social ha sido íntegramente suscrito y
16 pagado por los socios en numerario, como se
17 desprende del cuadro de integración que a
18 continuación se detalla:-----

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Socios	Capital	Capital pagado en numerario	Capital pagado en especie	Número de participaciones	Porcentaje del capital
AMELIA YANINA BAZANTES PAREDES	300	300		300	33.33%
CARLOS ANRES TUALOMBO PUNINA	300	300		300	33.33%
LUIS ARMANDO TUALOMBO PUNINA	300	300		300	33.34%
TOTAL	900,00	900,00	00,0	900	100%

1 En consecuencia se encuentra pagado la
2 totalidad del capital social. Los aportes
3 efectuados por AMELIA YANINA BAZANTES,
4 CARLOS ANDRES TUALOMBO PUNINA y LUIS
5 ARMANDO TUALOMBO PUNINA, en el capital
6 social de la compañía la realizan como
7 inversión nacional, de acuerdo a la
8 Decisión doscientos noventa y uno del
9 Régimen Común de Tratamiento a los
10 Capitales Extranjeros y sobre Marcas,
11 Patentes, Licencias y Regalías de la
12 Comisión del Acuerdo de Cartagena.-
13 QUINTA.- Declaraciones.-a) Los
14 comparecientes de la presente escritura
15 pública son los socios fundadores de la
16 Compañía, quienes declaran juradamente que
17 ninguno de ellos se reserva en su provecho
18 personal, beneficios tomados del capital de
19 la Compañía en participaciones u
20 obligaciones. De la misma forma, declaran
21 bajo juramento que depositarán el capital
22 social en su totalidad en una institución
23 bancaria, con el que se aperturará la
24 cuenta de la compañía en una institución
25 financiera a nivel nacional; así como ellos
26 han designado a los primeros
27 administradores con capacidad de
28 ~~representación legal y declaran estar de~~



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

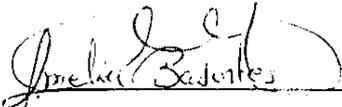
NOTARIA



1 acuerdo con los estatutos detallados b) Los
 2 socios facultan al Abogado Luis
 3 Ortega Vallejo y Srta. Diana Alexandra Lora
 4 Rojas para que obtengan las aprobaciones y
 5 más requisitos de Ley, obtención de RUC,
 6 patente Municipal y demás permisos
 7 necesarios para el funcionamiento de la
 8 compañía. SEXTA.- Nombramiento de los
 9 Primeros Administradores.- a) Por unanimidad
 10 los socios designan al señor socio: LUIS
 11 ARMANDO TUALOMBO PUNINA, como Gerente
 12 General y al señor socio CARLOS ANRES
 13 TUALOMBO PUNINA, como Presidente de la
 14 Compañía, de conformidad con el presente
 15 estatuto y la ley de la materia. Señor
 16 Notario se servirá agregar y anteponer las
 17 cláusulas de estilo necesarias para la
 18 completa validez de este instrumento."
 19 HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente
 20 que es ratificada por los comparecientes,
 21 la misma que se encuentra firmada por el
 22 Ab. Gabriel Ortega V., Abogado con
 23 matrícula profesional número diecisiete dos
 24 mil diez guión ciento setenta y tres. Para
 25 el otorgamiento de esta escritura pública
 26 se observaron los preceptos legales que el
 27 caso requiere y leída que les fue a los
 28 comparecientes, éstos se afirman y

[Firma]

1 ratifican en todo su contenido, firmando
2 para constancia, junto conmigo, en unidad
3 de acto, quedando incorporada al protocolo
4 de ésta Notaría, de todo lo cual doy fe.

5
6
7 

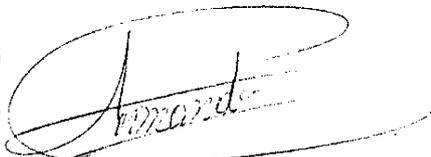
8 **AMELIA YANINA BAZANTES PAREDES**

9 c.c. 120611800-0

10
11 

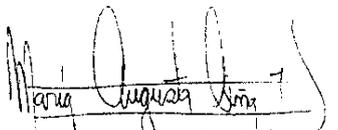
12
13 **CARLOS ANDRÉS TUALOMBO PUNINA**

14 c.c. 020784779-8

15
16 

17
18 **LUIS ARMANDO TUALOMBO PUNINA**

19 c.c. 0201723275

20
21
22 

23 **Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.**
24 **NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.**

25 **RAZON: FACTURA No.000003254**

26
27
28
LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N. 020178387-5
APellidos y Nombres TUALOMBO PUNINA LUIS ARMANDO
LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR GUARANDA SALINAS
FECHA DE NACIMIENTO 1982-10-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN LIC. RELACIONES

APellidos y Nombres del Padre XXXXXXXXXXX

Apellidos y Nombres de la Madre TUALOMBO PUNINA ROSALINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUARANDA 2013-11-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-11-25

[Signature]
COPIA ORIGINAL

[Signature]
COPIA ORIGINAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SUPLENENTES A FEBRERO
004
004 - 0293 0201783875
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TUALOMBO PUNINA LUIS ARMANDO
BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SALINAS
GUARANDA PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA
[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: ley (7) Foja(s) útil(ous)

Quito-DM, a 25 MAR. 2015



[Signature]
Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: 020184179-8

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: TUALOMBO PUNINA CARLOS ANDRES
 LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR GUARANDA SALINAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-12-07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

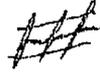


INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXXXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TUALOMBO PUNINA ROSALINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUARANDA 2013-01-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-04

V2343V4242

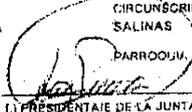




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
 004 - 0292 0201841798
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TUALOMBO PUNINA CARLOS ANDRES

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA GUARANDA SALINAS 1
 CANTON PARROQUIA ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: Doz (7) Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 25 MAR. 2015




 Ab. María Augustina Peña Vázquez, MSc.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Y PROMERES N. 120611800-
CIUDADANÍA BAZANTES PAREDES
NOMBRES AMELIA YANINA
LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR
GUARANDA
SAN LUIS DE PAMBIL
FECHA DE NACIMIENTO 1986-12-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO EN PSICOLOGÍA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BAZANTES SANTIALLAN MOISES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAREDES PAREDES ALBA SANELIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN GUARANDA
2013-07-12
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-12



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
SECCIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
001
001 - 0189 1206118000
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BAZANTES PAREDES AMELIA YANINA
BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA GUARANDA SAN LUIS DE PAMBIL 1
CANTON PARROQUIA ZONA
[Signature]
EJECUTIVO DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: Quito Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 25 MAR. 2015



[Signature]
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2015 04:11 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7690496
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1703599546 DELGADO CARTAGENA FABIAN ADOLFO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGENCIA DE EXPLOTACIÓN TURÍSTICA BASANTES Y TUALOMBO ROUSSKACHIÑAN CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/04/2015 04:11 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. - En obediencia de la Ley Notarial 00YFE que la fotocopia que antecede esta conforma con el original que me fue presentado en: uno (1) Foja (s) mil(100)

Quito-DM, a 25 MAR. 2015



Ab. María Augusta Peña Vasquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

23/03/2015 4.18 PM

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Se otorgó ante mí ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello confiero esta

COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: AGENCIA DE EXPLOTACIÓN TURÍSTICA BASANTES Y TUALOMBO ROUSSKACHIÑAN CIA. LTDA.** Que otorgan: **AMELIA YANINA BAZANTES PAREDES, CARLOS ANDRÉS TUALOMBO PUNINA, LUIS ARMANDO TUALOMBO PUNINA**, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000003254



20151701036P01250



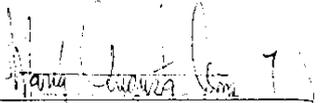
NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:	20151701036P01250						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificacalón	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TUALOMBO PUNINA CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201841798	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	TUALOMBO PUNINA LUIS ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201783875	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BAZANTES PAREDES AMELIA YANINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1206118000	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	900.00						

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:	20151701036P01250						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MARZO DEL 2015						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTEGA VALLEJO LUIS GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716138563	ECUATORIA	COMPARECEN NO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

Nº 006766

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

**AGENCIA DE EXPLOTACION TURISTICA BASANTES Y TUALOMBO
ROUSSKACHIÑAN CIA. LTDA,**

QUE OTORGAN :

AMELIA YANINA BAZANTES PAREDES



CARLOS ANDRES TUALOMBO PUNINA

LUIS ARMANDO TUALOMBO PUNINA

**RAZON: Queda anotada e inscrita, bajo los números 35 del Repertorio y 35 del
Registro Mercantil, a las 10h30 del día LUNES.- Guaranda, Abril 13 del 2015.-**

Certifico.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUARANDA

Dr. Luis Alfonso Borúlla
REGISTRADOR

